



Radicado: D 2023070005052

Fecha: 15/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LINEAMIENTOS DE
LA TIQUETERA MOMENTOS DE FELICIDAD PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, y la ley 2200 de 2022

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 y siguientes del Decreto ley 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, y deben enmarcarse en el área de protección y servicios sociales, en las que se atiendan sus necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades públicas deben implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que según lo establece el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, se indica que: “Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

Que de conformidad con el acuerdo colectivo resultado del proceso de negociación llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó formalizar la Tiquetera Momentos de Felicidad.

En mérito de lo expuesto,

17

efe

Por el cual se establecen las condiciones y lineamientos de la Tiquetera Momentos de Felicidad para los servidores públicos del departamento de Antioquia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la reglamentación de la "Tiquetera Momentos de Felicidad" para los servidores públicos del Departamento de Antioquia, orientados a mejorar las condiciones que favorezcan el equilibrio entre la vida laboral y personal de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de la "Tiquetera Momentos de Felicidad"; los servidores públicos del departamento de Antioquia del Nivel Central y los servidores del Sistema General de Participación (SGP), que para el momento de realizar la solicitud estén vinculados a la entidad, exceptuando docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO TERCERO; BENEFICIO OBTENIDO. El beneficio será obtener un permiso remunerado en tiempo para ausentarse de forma justificada del empleo, relacionado con actividades personales, familiares, sociales, recreativas y culturales, así como, incentivos por participación en equipos de trabajo determinados por la Administración Departamental.

PARÁGRAFO: Los permisos podrán ser modificados anualmente, esto es, adicionar, eliminar o cambiar de acuerdo con la demanda, intereses y necesidades de los servidores públicos, concertados previamente con la Administración Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO. Las condiciones para redimir cualquiera de los beneficios concertados en la tiquetera Momentos de Felicidad, son los siguientes:

1. El beneficio es personal e intransferible.
2. El beneficio deberá ser solicitado por medio del aplicativo que para tales efectos disponga la Administración Departamental.
3. Cumplir las condiciones y restricciones establecidas para cada beneficio, que son indicadas al momento de realizar la solicitud en el sistema.
4. Presentar evidencia para solicitar el permiso cuando aplique.
5. El beneficio no puede ser utilizado, sin previa autorización de su jefe inmediato o la autoridad competente, según el caso.
6. Los beneficios no son acumulables.
7. Los beneficios son por vigencia anual.
8. El competente para conceder el permiso, debe evaluar la viabilidad para concederlo. Si afecta la prestación del servicio, se debe negar.

PARÁGRAFO: Es importante tener presente que la ARL (Administradora de riesgos laborales), realiza amparos sólo con justificación legal. El Departamento de Antioquia, por su parte, no se responsabiliza por hechos que ocurran contraviniendo las directrices impartidas o la normatividad que rige la materia. Por eso, un empleado

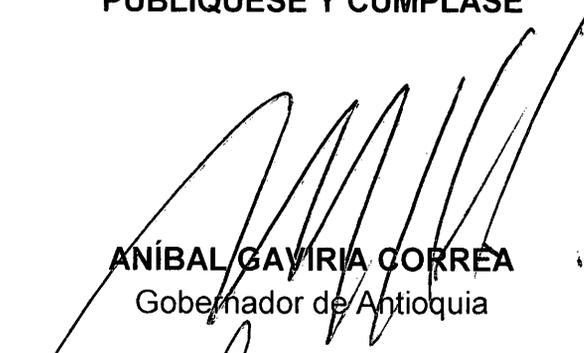
Por el cual se establecen las condiciones y lineamientos de la Tiquetera Momentos de Felicidad para los servidores públicos del departamento de Antioquia

público no se debe ausentar de su sitio de trabajo, sin previa autorización del servidor público competente.

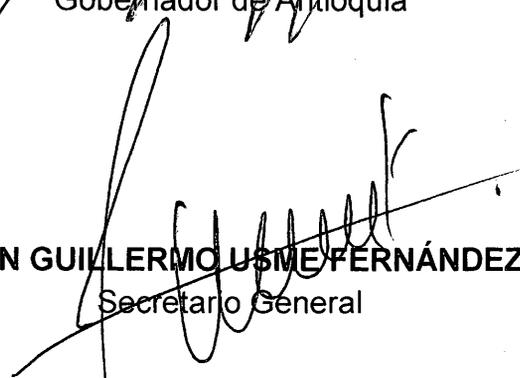
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín,

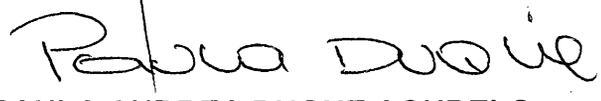
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



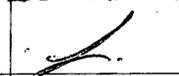
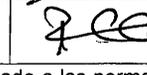
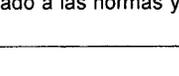
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional



MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Beatriz Elena Restrepo Múnera – Profesional Universitario		9-11-2023
	Jorge Orlando Patiño Cardona . Profesional Universitario		9/11/23
Revisó	Sergio Andrés Vélez Upegui - Director de Desarrollo Talento Humano		9-11-2023
	Luz Stella Castaño Vélez _ Subsecretaria de Talento Humano		9-11-23
	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		14-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		14/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma